



ORD.: 3906 / 03-09-2020

ANT.: CAS-6155614-R3S7S4

MAT.: Comunica denegación de entrega de información por motivos que indica

SANTIAGO,

A : SR. JUAN LUIS SANDOVAL PAVEZ

[REDACTED]

**DE : EUGENIA VIDAL PERALTA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO**

Se ha recibido en este Servicio, la solicitud de acceso a la información pública del antecedente, formulada al amparo de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo Primero de la Ley N° 20.285, que señala lo siguiente: "***Se solicita información sobre la postulación, licitación, ejecución y adjudicación de obras realizadas con subsidios entregados por el SERVIU en Condominios Sociales, entre los años 1980 y 2020 en los territorios de las comunas que hoy comprende Lo Espejo, La Florida y Huechuraba***".

En virtud de lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de dicho cuerpo legal, en especial, su artículo 21, cumpla con informarle, que no será posible entregar la información solicitada, debido a la envergadura de la misma y a que ella no se encuentra sistematizada de la forma que requiere el solicitante, demandando su elaboración, una distracción que desviaría a los funcionarios del Servicio en el cumplimiento regular de sus funciones, de la forma como lo indica dicho artículo 21, que señala que : "***Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:***

1. ***Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales***".

En efecto, se indica que en este Servicio solo se registra información relacionada con la consulta desde el año 2007, no encontrándose sistematizada de la forma como la solicita el requirente, por lo tanto, dichos antecedentes deberían ser trabajados para poder informar, lo que implicaría extraer los datos revisando año a año y llamado a llamado, existiendo la posibilidad que no exista respaldo de algunos concursos, donde en oportunidades por

ejemplo, y para que se entienda, un mismo condominio participa de 3 llamados, por lo cual podría existir duplicidad de información, lo que implicaría revisar el 1 a 1, para dar una información medianamente certera.

Se indica que en estos momentos SERVIU Metropolitano no se encuentra en condiciones de poder sistematizar esta información, más aún en el estado actual de desempeño de funciones de nuestros funcionarios.

Sin perjuicio de lo anterior, se indica que usted puede acudir de la presente respuesta ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la misma, solicitando su amparo al derecho de acceso a la información de conformidad al artículo 24 de la Ley 20.285.

Esta decisión deberá incorporarse en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 20.285.



EUGENIA VIDAL PERALTA
ABOGADA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO
POR ORDEN DEL DIRECTOR, SEGÚN RES. N°7223 DE 09.12.2014
Y RES. EX N°978 DE 28.02.2019

CAS-6155614-R3S7S4

Distribución

- Destinatario
- Dirección
- Contraloría Interna
- SIAC - OIRS
- Oficina de Partes

Usted encuentra toda la información sobre programas habitacionales y políticas de vivienda y urbanismo:
www.minvu.cl.